

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. A. 275

contra Erundad Patorre Muelu

de Guio Olivas ()

Juez Instructor de Gaspe

Se inició el expediente en 12 de Septiembre de 1942.

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



Juzgado de Instrucción

DE

CASPE



Acuso recibo a V.E. de su comunicación fecha 12 del actual, acompañando certificación de la sentencia recaída contra el vec no de Cinco Olivas Trinidad Latorre Urruchi en sumarisimo de urgencia num. 3512-39 y en expediente 4275.

Dios guarde a V.E. muchos años
Caspe 14 de Seppre de 1.942.

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas
Zaragoza.

R. C. 2544



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

1.ª Causa núm. 3512-39

Excmo. Señor:

Contra Erinidad Lafore

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Umichi

Dios guarde a V. E. muchos años.

R.º 425

Zaragoza a 12 de Marzo

de 1940 - ~~Año Triunfal~~.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES. *Erinidad de Responsabilidades Políticas de*



Comis

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

M. Martínez

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. P.
M. Glavina
Bajada
Abenguey

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3512, contra Trinidad Latorre Uruchú, — por el delito de auxilio a la rebelión, — — — — — remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincia~~ de Caspe — — — — — a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Martínez

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

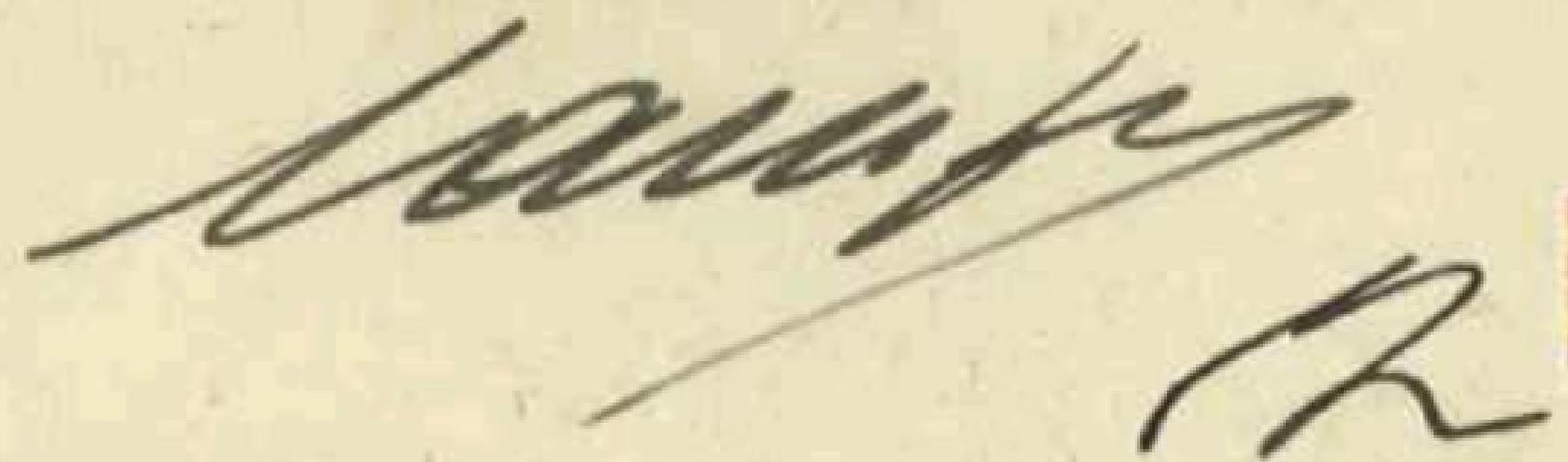
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
SALIDA
15 FEB. 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Trinidad Latorre Urruchi

Expte. n.º 4275 Juzgado de Caspe Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el caso 4275 contra Guindas Latorre Oluchu, vecino de Benicó Olevas* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º 326
de 1943.

CONTRA
Trinidad Latorre
Urruchi

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 23 de Enero de 1944

*Acusado recibido
el 8-1-44.*



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

55637/16

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 326 de 1.943 contra Trinidad Latorre Urruchi vecino de Cinco-Olivas se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no posee bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra

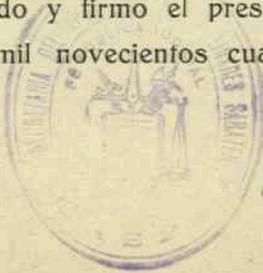
Trinidad Latorre Urruchi

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Segismundo Martin-Laborda y Romeo, Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.

-S. Martin-Laborda- Miguel Linares.=Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro



Handwritten signature of Miguel Linares Sabater.